Expediente: **463/23**
Carátula: **CORONEL HUGO EDUARDO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO
20337567925 - CORONEL, HUGO EDUARDO-ACTOR
90000000000 - DIAZ, FRANCISCO AMADO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 463/23

H103024632187

JUICIO: CORONEL HUGO EDUARDO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS (POPULART) s/ AMPARO - EXPTE N°463/23-463/23

Sr. Juez:

Informo que en el día de la fecha se procedió al sorteo de perito PERITO CONTADOR, a través del sistema informático SAE, y que resultó sorteado el CPN DIAZ FRANCISCO AMADO con domicilio en Avenida Ejercito del Norte 787- Tel: 4358868 - 3814787625. Con lo que terminó el acto, firmándose previa lectura de la misma por ante mí, que doy fe.- Secretaria septiembre de 2023. Y presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.-

1) Proveyendo presentación del Dr. Rafael Rillo Cabanne: Téngase presente y por apersonado al Dr. Rillo Cabanne Rafael, denunciado celular n° 381 6095397 y correo electrónico rafael@rillocabanne.com.ar y regístrese en el SAE el nuevo domicilio digital constituido por la demandada en el casillero 23148866279.

2) Asistiéndole razón al letrado presentante, y atento al resultado del sorteo practicado **se designa perito contador al CPN DIAZ FRANCISCO AMADO con domicilio en Avenida Ejercito del Norte 787,** quien deberá comparecer a aceptar el cargo en el plazo de dos días bajo apercibimiento de ley.

Se hace conocer al perito en este acto que a los fines de requerir **la exhibición de documentación a la parte demadada, la misma deberá ser canalizada por ante este juzgado**, debiendo el perito indicar en forma detallada cuál es la documentación que le resulta menester para la tarea encomendada.

Asimismo, y en uso de las atribuciones que me confieren los arts. 10 y 98 del CPL, el proveyente considera razonable y prudente fijar, desde ya para evitar dilaciones inncesarias, **la suma de $ 15.000 (pesos quince mil), en concepto de anticipos de gastos;** y sin perjuicio de que el Perito pudiere -en su oportunidad- acreditar documentalmente mayores costos y gastos (para el cumplimiento del trabajo

pericial encomendado), en cuyo caso se evaluará la posibilidad de incrementar el importe fijado en esta providencia.

En consecuencia, deberá la parte oferente de la prueba, en el plazo legal de **tres (3) días,** hacer efectivo el pago del anticipo fijado precedentemente (Art. 98 CPL). PERSONAL. MAR 463/23

Actuación firmada en fecha 11/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.